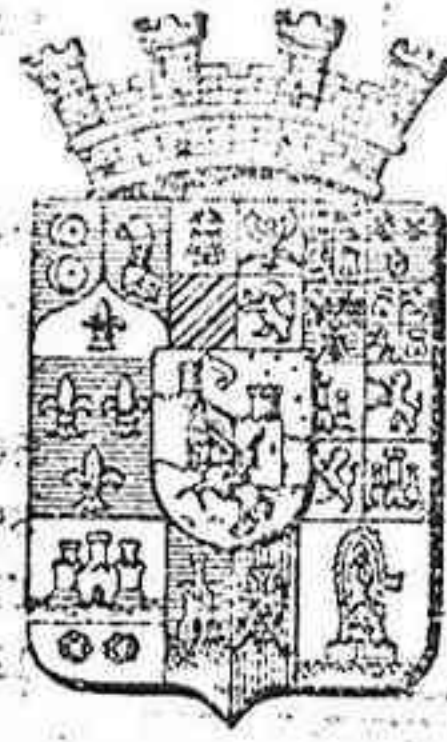


BOLETIN OFICIAL



FRANQUEO CONCERTADO



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 pta.; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos líneas.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Parte oficial

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En vista de la excesiva flexibilidad con que se viene aplicando el artículo 3.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1926, dándose margen a que en la práctica quede desvirtuado tal precepto,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la facultad atribuida a los Gobernadores civiles de autorizar determinadas excepciones de la prohibición de rifas en ferias y verbenas se ejerza con el criterio más restrictivo, no autorizándose en ningún caso las rifas ni tómbolas de objetos de valor superior a 10 pesetas, y siempre bajo el patrocinio, acción directa y responsabilidad de las Asociaciones benéficas organizadoras, que no podrán contratar participaciones ni delegar en entidades extrañas a ellas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Agosto de 1927.

PRIMO DE RIVERA

Señor Gobernador civil de ...
(Gaceta 7 de Agosto).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Dirección general de Tesorería y Contabilidad remitiendo un ejemplar de la obra titulada «Estudio sobre la aplicación de la partida doble a la Contabilidad provincial del Estado», de cuya obra son autores los Jefes del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado D. Pedro Pérez

Caballero y Alfaro, D. Bernardo Revuelta Sangrador y D. Amancio Díaz del Riego:

Resultando que dicha obra se remite a este Ministerio en cumplimiento de lo dispuesto en el número 3.º de la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 19 de Abril último («Gaceta» del 23 número 219), atendida la utilidad que, a juicio del mismo, puede tener la mencionada obra para las Diputaciones y para los Ayuntamientos, a fin de que éste de la Gobernación pueda hacer sobre tal particular la declaración que considere conveniente:

Considerando que, como entiende el Ministerio de Hacienda, en la Real orden de que queda hecho mérito, los estudios contenidos en el apéndice de la obra de los Sres. Pérez Caballero, Revuelta Sangrador y Díaz del Riego, relativos a las relaciones entre la Hacienda del Estado y las Haciendas locales pueden tener particular interés para las Diputaciones y para los Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que igualmente se declare de utilidad para las Corporaciones provinciales y municipales en general y muy especialmente para los funcionarios que constituyen el Cuerpo de Interventores de la Administración local, la obra de los Sres. Pérez Caballero, Revuelta Sangrador y Díaz del Riego, titulada «Estudio sobre la aplicación de la partida doble a la Contabilidad provincial del Estado».

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Administración.

(Gaceta 3 de Agosto).

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Consejo de la Economía Nacional

Autorizada por el Gobierno francés la exportación a España de 10.000 toneladas de chatarra, y a fin de

proceder a una distribución equitativa entre los consumidores nacionales, se invita a las personas o entidades interesadas a que en un plazo de quince días, a partir de la publicación de este anuncio, soliciten de este Consejo de la Economía Nacional las cantidades que deseen importar.

Madrid, 2 de Agosto de 1927.—El Vicepresidente, Director general, S. Castedo.

(Gaceta 5 de Agosto)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 208

Por orden de la Superioridad y durante el tiempo que permanezca ausente el Gobernador civil propietario Excmo. Sr. D. Luis M.^a Cabello Lapiedra, me hago cargo, con esta fecha, del mando de la provincia.

Lo que hago público en este "Boletín oficial", para general conocimiento.

Guadalajara 8 de Agosto de 1927.

El Gobernador interino,

Sebastián Carrión Vega.

Junta provincial de Transportes mecánicos rodados

ANUNCIOS

Habiéndose solicitado por D. Emilio Bachiller García, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros y mercancías entre Masegoso y Sigüenza, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular observaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar dos viajes por semana, pasando por Mandayóna; material, una camioneta Fiat y de otra Dodge de repuesto.

Guadalajara 6 de Agosto de 1927.—El Secretario, Angel Sánchez.

Habiéndose solicitado por D. Nicolás Mayoral Píñilla, el establecimiento de un servicio regular en vehículos con motor mecánico, para el transporte de viajeros entre Málaga del Fresno y Guadalajara, con arreglo a las condiciones determinadas al final, se abre información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento de 11 de Diciembre de 1924, para que, en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante esta Junta quienes deseen oponerse a la concesión, formular obser-

vaciones al proyecto o presentar otros en competencia; haciéndose presente que, durante el plazo señalado y en la Secretaría de esta Junta a las horas hábiles de oficina en la misma, se hallan a disposición de quienes deseen examinarlas la instancia y Memoria presentadas solicitando el establecimiento del referido servicio, que dicho señor ofrece prestar dos viajes semanales, pasando por Yunquera y Fontanar; material, una camioneta Ford de diez asientos, todos en la misma clase.

Guadalajara 6 de Agosto de 1927.—El Secretario, Angel Sánchez.

DELEGACION DE HACIENDA DE GUADALAJARA

CIRCULAR

Como complemento a los datos consignados por los Ayuntamientos en el padrón de vehículos automóviles existentes en sus respectivos términos municipales y que fueron remitidos a esta dependencia cumpliendo lo ordenado en circular de 18 de Junio último, se les interesa a todos aquellos en que existan las clases de vehículos que figuran en la referida circular, remitan a esta Delegación, en término de tercero día, los datos del número de matrícula, provincias en que estén matriculados, número del motor y garage donde se encierra.

Este servicio lo cumplimentarán en el tiempo que se les ordena, sin dar lugar a recordatorios, siendo responsables los señores Alcaldes del incumplimiento del mismo, responsabilidad que les exigiré por ser necesarios los datos que se interesan para la administración y cobranza del impuesto sobre patente nacional de circulación.

Guadalajara 8 de Agosto de 1927.—El Delegado de Hacienda, P. S., Antonio Gutiérrez.

Tesorería-Contaduría de Hacienda

Recaudación

El Recaudador provincial de Contribuciones manifiesta a esta Tesorería-Contaduría, que atendiendo a las razones expuestas por el Sr. Alcalde de Brihuega ha tenido a bien, en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 de la Instrucción de Recaudación señalar como cabeza de Zona de la 1.^a de Brihuega esta población, en vez de Argecilla, que lo era antes para la cobranza de toda clase de contribuciones, considerarlo más conveniente y beneficioso para mayoría de los contribuyentes de dicha Zona. Lo que en cumplimiento del citado artículo pone en conocimiento de los contribuyentes, a efectos del artículo 36 de la referida Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900.

Guadalajara 5 de Agosto de 1927.—El Tesorero Contador, P. del Campo.

Ayuntamientos

GUADALAJARA

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar por medio de concurso público las obras de construcción de un depósito de cemento armado para el viaje de aguas «Fuentes de Torija», quedan dichos pliegos de manifiesto en

Secretaría municipal, así como también los aprobados para las subastas de las obras de pavimentación de las calles travesía de Santa Clara y del Doctor Benito Hernando, a fin de que durante el término de tres días puedan presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra los mencionados concurso y subastas; en inteligencia de que, transcurrido el mismo, no habrá ya lugar a reclamación alguna y serán desechadas cuantas en ese caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento vigente para la contratación de los servicios municipales.

Guadalajara 6 de Agosto de 1927.—El Alcalde-Presidente, Fernando Palanca.

Este Ayuntamiento ha acordado la imposición de contribución especial a cargo de los dueños de fincas para la pavimentación de la calle travesía de Santa Clara y de la del Doctor Benito Hernando en el trozo comprendido desde la calle de Miguel Fluítors y la del Horno de San Gil, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 350 del Estatuto municipal, se hace saber al público que en la Secretaría de esta Corporación se hallan de manifiesto, por término de diez días y horas de diez de la mañana a una de la tarde, los documentos referentes a esas obras que el citado artículo determina, durante cuyo plazo y siete días después, se admitirán las reclamaciones que los interesados presenten.

Guadalajara 6 de Agosto de 1927.—El Alcalde-Presidente, Fernando Palanca.

ARANZUEQUE

Por el vecino de esta villa Apolonio Picazo del Moral, se me ha dado cuenta que en la noche del día 3 del presente mes le desapareció del pago de este término y rastrojera de Carrascariche, donde la tenía estacada, una mula de su propiedad llamada Catalana, de 16 años de edad, alzada menos de marca, pelo pardo, con un hierro en la nalga izquierda de la forma siguiente m, herrada de las cuatro extremidades y tuerta del ojo derecho que apenas se le advierte.

Por lo que encargo a las Autoridades, que caso de ser recogida, lo comuniquen a esta Alcaldía para que pase su dueño a recogerla y abone los gastos que hubiere ocasionado.

Aranzueque 5 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Angel Albacete.

VIANA DE JADRAQUE

En sesión ordinaria del Ayuntamiento pleno celebrada con fecha 5 de Julio último, han sido aprobadas provisionalmente las cuentas municipales de propios, correspondientes al ejercicio 1925 a 26 y ejercicio semestral de 1926.

Lo que hago público en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 581 del Estatuto municipal.

Viana de Jadraque 2 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Lorenzo Minguez.

ARCHILLA

El Ayuntamiento pleno que me honro en presidir, en sesión del día 25 del actual, aprobó definitivamente las cuentas municipales de propios correspondientes al ejercicio trimestral de 1924, y provisionalmente las del ejercicio semestral de 1926.

Lo que anuncio al público en cumplimiento al artículo 581 del Estatuto municipal.

Archilla 29 de Julio de 1927.—El Alcalde, Santiago Gálvez.

HUERMECES DEL CERRO

La Comisión municipal permanente que tengo el honor de presidir, ha acordado enajenar en pública subasta, que tendrá lugar el día 16 del actual, a las once horas del día y en la sala Consistorial de esta villa, la siega de la espiga de la mata de espliego de los baldíos, terrenos comunales de este término municipal.

El precio de la subasta será la de la consignada en presupuesto municipal y demás condiciones de que podrán enterarse en la Secretaría municipal cuantos deseen tomar parte en dicha subasta.

Huérmezes del Cerro 3 de Agosto de 1927.—El Alcalde, Nicolás Cezón.

CANREDONDO

La Comisión permanente de este Ayuntamiento, ha acordado llevar a efecto una habilitación de crédito por importe total de 1.564'66 pesetas para satisfacer en plazo perentorio, 564'66 pesetas a que asciende la jubilación del ex Secretario D. Julián López y López, por el 1.º y 2.º trimestres del actual año, y 1.000 pesetas para pago de la primera anualidad por el crédito o préstamo municipal hecho a este Ayuntamiento, por vecinos de esta villa, para cubrir los gastos del presupuesto extraordinario del último ejercicio, utilizando para ello las 841'48 pesetas a que queda reducido el superávit resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos del último presupuesto y ejercicio liquidado, y las 723'18 pesetas que faltan para completar el crédito de las 1.000 pesetas para pago del crédito o préstamo referido, por transferencia del artículo 1.º, capítulo XI, al artículo 3.º, capítulo I.

Y en observancia del artículo 12 del reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda el expediente que se instruye expuesto en esta Secretaría durante quince días, para que durante dicho plazo y horas de oficina, puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

Canredondo 1.º de Agosto de 1927.—El Alcalde, Vicente Caballero.

El Ayuntamiento pleno de esta villa, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 142 y siguientes del Estatuto municipal, en armonía con el 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 9 de Julio de 1924, ha acordado acogerse al régimen de carta municipal, en el orden económico, y confeccionado el oportuno proyecto, queda expuesto al público por treinta días, durante los cuales podrán formularse por los habitantes del término, los reparos o reclamaciones que consideren pertinentes.

Canredondo a 30 de Julio de 1927.—El Alcalde, Vicente Caballero.

TORRECUADRADILLA

El Ayuntamiento pleno de esta villa, haciendo uso de la facultad que le concede el artículo 142 y siguientes del Estatuto municipal, en armonía con el 57 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos de 9 de Julio de 1924, ha acordado acogerse al régimen de carta municipal, en el orden económico, y confeccionado el oportuno proyecto, queda expuesto al público por treinta días, durante los cuales podrán formularse por los habitantes del término los reparos o reclamaciones que consideren pertinentes.

TorreCuadradilla 29 de Julio de 1927.—El Alcalde, Silverio Roche.

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en el término que cada uno señala:

Cogolludo, el expediente de habilitación de crédito del capítulo 15 de ingresos, con destino a la adquisición de la obra «Espasa» y otras atenciones, importantes la cantidad de 4.777 pesetas, por quince días.

Valdeaveruelo, el proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo de 1928, por ocho días.

Bujarrabal, id. id., por id.

Guijosa, id. id., por id.

El Sotillo, id. id., por id.

Puebla de Beleña, id. id., por id.

Setiles, id. id., por id.

Labros, el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año 1928, por ocho días.

Estriégana, id. id., por id.

Torrevaldealmendras, las cuentas municipales del segundo semestre del año 1926, por quince días.

Riba de Saelices, las cuentas de Depositaria del 1.º y 2.º trimestre de 1927, por ocho días; el repartimiento de pastos y hogares y los de utilidades y arbitrios municipales del tercer trimestre 1927, por ocho días, y el proyecto de presupuesto municipal para 1928, por quince id.

Juzgados municipales

ESPINOSA DE HENARES

Don Eustasio Gonzalo Varas, Secretario habilitado del Juzgado municipal de la villa de Espinosa de Henares, partido judicial de Cogolludo.

Doy fe: Que en el expediente de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, contra Máximo Rivas Fernández, por viajar sin su correspondiente billete en el tren número 810, el día 28 de Agosto de 1926, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la villa de Espinosa de Henares a siete de Julio de mil novecientos veintisiete. El Sr. D. Julián Angón Galve, Juez municipal de esta villa, ha visto el precedente juicio de faltas seguido en este Juzgado en virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción de este partido y como consecuencia de denuncia presentada por el Jefe de estación de esta villa con fecha siete de Septiembre del año anterior, por viajar sin su correspondiente billete en el tren correo número 810, la noche del 28 de Agosto de dicho año, desde la estación de Madrid a la de esta villa, el denunciado Máximo Rivas Fernández, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, natural de Velilla de San Antonio y vecino de dicha localidad, vaquero de profesión y domiciliado en aquella fecha en San Fernando de Henares.—Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Máximo Rivas Fernández, en concepto de autor, al pago de catorce pesetas con setenta céntimos a que asciende el billete doble desde la estación de Madrid a la de Jadraque, multa de diez pesetas por falta de asistencia al juicio, costas y reintegro de este expediente, responsabilidades que habrá de hacer efectivas tan luego sea firme esta sentencia.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes y Sr. Fiscal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Julián Angón.— La anterior sentencia fué leída y publicada en el día de su fecha.»

Y para que conste y sirva de notificación al expresado Máximo Rivas Fernández, por haber desaparecido de su domicilio e ignorar el paradero del mismo y sea publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente que firmo de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Espinosa de Henares a cinco de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Eustasio Gonzalo.—V.º B.º—El Juez municipal, Julián Angón.

YELA

Don Ruperto Moreno Sanz, Juez municipal de esta villa de Yela.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Juan García Moreno, vecino de esta villa de Yela, y por débitos al mismo de la cantidad de quinientas noventa y tres pesetas, costas y gastos, tanto judiciales como extrajudiciales, a que fué condenado D. Jenaro Sánchez Murillo, vecino de Yebra, hoy de ignorado paradero, en juicio verbal civil celebrado en este Juzgado municipal, se sacan a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados a dicho deudor, y son los siguientes:

	Pesetas
Una cabra blanca, de la tierra, con hierro en un cuerno (M), valorada en setenta y cinco pesetas.....	75
Otra ídem negra, con escuarte delante en la oreja derecha, valorada en setenta y cinco pesetas.....	75
Otra ídem blanca con manchas negras, valorada en setenta y cinco pesetas.....	75
Otra ídem cenicienta, valorada en setenta y cinco pesetas.....	75
Otra ídem canela claro, con hierro en el cuerno izquierdo (M), valorada en setenta y cinco pesetas.....	75
Otra ídem blanca con pintas negras, valorada en setenta y cinco pesetas.....	75
Otra ídem cenicienta, con escuarte delante y detrás en ambas orejas, valorada en setenta y cinco pesetas.....	75
Otra ídem blanca, valorada en setenta y cinco pesetas.....	75
Otra ídem canela muy claro, valorada en setenta y cinco pesetas.....	75
Suma total.....	675

La indicada subasta tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Yebra, el día veintidós del actual y hora de las doce de la mañana; advirtiéndose, que para tomar parte en la misma, habrá de depositarse, previamente, una cantidad igual al diez por ciento de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal corriente; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Dado en Yela a dos de Agosto de mil novecientos veintisiete.—El Juez municipal, Ruperto Moreno. Ante mí: Francisco Medina.

Anuncios no oficiales

EXTRAVÍO de un perro raza lobato; atiende por Froy; desapareció el día 30 del pasado Julio, de la huerta del Puente. Se ruega a la persona que sepa el paradero de mencionado can lo comunique a su dueño Marceliano Lozano, en dicha huerta.—Guadalajara.—Se gratificará.

Guadalajara.—Taller tipográfico de la Casa de Expositos